

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.10.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Luis Francisco Aragón Olivares. D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero y D. Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asiste D. Antonio Daniel Barbero Barbero,

También asisten los corporativos D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- Aprobación acta sesión de 23.10.2019;** Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes;

**2º.- Expediente 7496/2019; Licencia ocupación; D<sup>a</sup> xxxx, con NIE: xxxx,** solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, con referencia catastral 7459601VF3675G0087UR, y registral 12.588.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado de habitabilidad redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.10.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda apartamento xxxx", de Ingeniería de fecha 25.10.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.10.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**3º.- Expediente 7127/2019; Licencia ocupación; D<sup>a</sup> xxxx, con NIF: xxxx,** representada por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, con referencia catastral 7964801VF3676D0153OK, y registral 9.942.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Facturas de agua y luz, Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.10.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a vivienda xxxxx", de Ingeniería de fecha 25.10.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.10.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**4º.- Expediente 6980/2019; Licencia ocupación; D. xxxxxx, con NIF: xxxx,**

representada por D. xxxx, con NIF: xxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 9155003VF3695E0115YG y registral 12.025/A.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx visado por su colegio profesional, Recibo de IBI, Escritura de compraventa de la vivienda y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.10.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento xxxx", de Ingeniería de fecha 25.10.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.10.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**5º.- Expediente 3902/2019; Licencia ocupación; D. xxxxx, con NIE: xxxxx,** solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, con referencia catastral 4157016VF3645B0001RM y registral 27.593.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado Técnico redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.10.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de xxxx", de Ingeniería de fecha 25.10.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 28.10.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**6º.- Expediente 2730/2019; Licencia ocupación; Dª xxxxx, con NIF: xxxxx,** representada por D. xxxx, con NIF: xxxxx, solicita Licencia de primera ocupación para "Cambio de uso de local a vivienda" en C/ xxxx, con referencia catastral 4460608VF3646A0043SG.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Boletines de instalación eléctrica y de agua y Fotografía de fachada.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.09.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 25.10.2019, y Jurídico de fecha 28.10.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a Dª xxxxx, Licencia de primera ocupación para "Cambio de uso de local a vivienda" en C/ xxxxx.

Segundo: Devolver la fianza depositada en fecha 25.05.2018 con n.º de operación 320180001388 en el expediente de licencia de obras n.º 1290/2018 por importe de 600 euros.

**7º.- Expediente 7334/2019; Pliegos Restauración Documentos y libros Archivo Municipal;** Se da cuenta de expediente 109/2019 Gestiona 7334/2019, incoado para la contratación del servicio de restauración de documentos y libros del archivo municipal de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el servicio de restauración de documentos y libros perteneciente al Archivo Municipal de Almuñécar, siendo 12 libros de diferentes actas de cabildo, capitulares y arcas del pósito, así como 1 carta que servía de guarda en la portada de un libro:

IDENTIFICACIÓN NÚMERO Y CAJA	TITULO	FECHA	PÁGINAS	MEDIDAS
5	Libro de Pósitos	1591	512	22x30,5x5 cm
9	Actas Capitulares	1631	130	23x32x2 cm
12	Actas de Cabildo	1591-1601	854	23,5x33x10 cm
13	Libro de Escrituras y Censos	1604-1730	350	23x31x3,5 cm
14	Copia Ordenanzas Municipales de Sevilla	S. XV	163	24x32,5x3,5 cm
15	Actas Capitulares	1601-1606	935	26x32,5x2,5 cm
16	Libro de Actas de Cabildo	1569-1579-1581	709?	30x42x7,5 cm
20	Carta (cubierta de libro)	1491	1	24,5x32,5x0,2 cm
22	Libro de Actas de Cabildo	1606-1613	1136	31x36,5x12 cm
23	Libro de Cabildo	1627-1636	1142	31,5x37x5x13,5 cm
25-3	Rentas Municipales	1610	544	23,5x31x6 cm
25-4	Libro de Arcas de Pósito	1629	214	25x33x4 cm
25-5	Libro de Pósito	1653	282	23x32x4 cm

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45454100-5 Trabajos de restauración
-------------------------	-------------------------------------

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Administrativo.

El presente contrato, no está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>24.793,39 Euros</b>	5.206,61 Euros	<b>30.000,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria 33220 22699 Otros gastos diversos del archivo</b>		
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto Alzado</b>		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto base de licitación	<b>24.793,39 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>24.793,39 Euros</b>

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO DE.			
ALMUÑECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	12.396,70 €	2.603,31€	15.000,01 €
2020-2021	12.396,69 €	2.603,30€	14.999,99 €

<b>TOTAL</b>	<b>24.793,39 €</b>	<b>5.206,61€</b>	<b>30.000,00 €</b>
--------------	--------------------	------------------	--------------------

**Quinto.-** La duración del contrato será de 24 MESES a contar desde que se produzca el traslado de los documentos.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos que no estén sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, el Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**I.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por la Arqueóloga de fecha 10 de diciembre de 2018.

**II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán la contratación del servicio de restauración de documentos y libros del archivo municipal de Almuñécar.**

**III.-** Aprobar el gasto, según el siguiente desglose:

<b>ANUALIDADES</b>			
<b>EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO.</b>
2019-2020	12.396,70 €	2.603,31€	15.000,01 €
2020-2021	12.396,69 €	2.603,30€	14.999,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.793,39 €</b>	<b>5.206,61€</b>	<b>30.000,00 €</b>

**IV.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**V.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**8°.- Expediente 4849/2019; Requerimiento Documentación Sistema de Control acceso a Parkings;** Se da cuenta de expediente 87/2019, Gestiona 4849/2019, para la contratación del suministro e instalación de un nuevo sistema de control de acceso a los parking de San Cristóbal y Velilla con dos cajeros automáticos Sesen, multipago con EMV y lectores contactless.

**(Requerimiento de Documentación a xxxxx)**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato de suministro e instalación de un nuevo sistema de control de acceso a los parking de San Cristóbal y Velilla con dos cajeros automáticos Sesen, multipago con EMV y lectores contactless.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	30123200-9 Cajeros automáticos
-------------------------	--------------------------------

**Tercero:** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>24.485,50€</b>	<b>5.141,96€</b>	<b>29.627,46€</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	9200-62600 - Equipos para procesos de Información	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
Presupuesto licitación IVA excluido	24.485,50€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>24.485,50€</b>

**Cuarto.-** El plazo de ejecución del contrato no podrá superar las 10 semanas desde la formalización del contrato, se establece un período de garantía de 1 año.

**Quinto.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 25 de octubre de 2019, a la vista del informe del Técnico Municipal que se transcribe a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

**"1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:**

- **xxxxxx**

**2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:**

**2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

**H.1.- Precio.** Valoración hasta 80 puntos, se otorgará la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa.

**1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PONDERACIÓN QUE SE ASIGNA A CADA UNO DE ELLOS Y FÓRMULA/S QUE SE APLICARÁ/N EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

a) Oferta económica: **Hasta 100 puntos.**

(Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$B1$$

$$P1 = Pm \times \frac{B1}{Bm}$$

$$Bm$$

P1: Puntuación de la Oferta Analizada.

Pm: Puntuación máxima a otorgar.

B1: Diferencia de la Oferta analizada respecto del tipo.

Bm: Diferencia de la Oferta Menor respecto del tipo.

<b>PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO	29.627,46 €	MEJOR OFERTA 100 PUNTOS	100 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
EQUINSA PARKING	29.621,41 €	-0,0204	6,05 €	<b>100,00</b>

**2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES**

<b>RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA</b>
EQUINSA PARKING	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A LOS PARKING DE SAN CRISTÓBAL Y VELILLA CON DOS CAJEROS AUTOMÁTICOS SESEN, MULTIPAGO CON EMV Y LECTORES CONTACTLESS" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 87/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 4.849/2019 A la empresa xxxx, conforme a la oferta de 29.621´41 € (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 0´0204 %."

La mesa de contratación en sesión celebrada 25 de octubre de 2019 a la vista de la oferta presentada y el informe emitido por el Técnico Municipal, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A LOS PARKING DE SAN CRISTÓBAL Y VELILLA CON DOS CAJEROS AUTOMÁTICOS SESEN, MULTIPAGO CON EMV Y LECTORES CONTACTLESS" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 87/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 4.849/2019 a la empresa xxxxx (xxxxx), conforme a la oferta de 29.621´41 € (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) IVA INCLUIDO y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de octubre de 2019, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.**- Requerir a la mercantil xxxx (xxxx), con domicilio en C/ xxxx, xxxx (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de MIL DOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.224,03€).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA ES7520383526216400000396" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, **preferentemente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar utilizando el trámite denominado "Requerimiento de documentación de un procedimiento de contratación administrativa"** o bien, de no ser posible, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar sito en Plaza de la Constitución n° 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA), acompañando la documentación de solicitud que haga referencia al procedimiento.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.**- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de MIL DOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.224,03€), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación

complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, a los servicios económicos municipales y a Ingeniería.

**9º.- Expediente 3983/2018; Prórroga contrato Seguro Responsabilidad Civil;** Prórroga del contrato privado del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 4 de abril de 2019, este Ayuntamiento firmó con la empresa **xxxxx**, con CIF. **xxx**, y domicilio en Ctra. de Pozuelo, 50, Majadahonda 28222 (MADRID), **representada por D. xxxxxx**, mayor de edad, y D.N.I. nº **xxxxx**, contrato privado del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar, con posibilidad de prórroga por un año más, por importe de 85.242,41 € (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO), y con las siguientes condiciones:

- **Precio anual: 85.242,41€**
- **Límite general por siniestro: 6.000.000,00€**
- **Agregado anual: 18.000.000,00€**
- **Límite por víctima patronal: 750.000,00€**
- **Franquicia: 250,00€**
- **Retroactividad ofertada: 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada**
- **Garantía de "Perjuicios Patrimoniales Puros" con sublímite por siniestro al año de 600.000,00€**

**INFORME.-** El art. 29.2 de la LCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses".

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 29.2 de la LCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse por UN AÑO, conforme establecen los Pliegos Administrativos y Técnicos.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por **unanidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato privado del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar, por importe de 85.242,41 € (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO) y con las siguientes condiciones:

- 1) **Precio anual: 85.242,41€**
- 2) **Límite general por siniestro: 6.000.000,00€**
- 3) **Agregado anual: 18.000.000,00€**
- 4) **Límite por víctima patronal: 750.000,00€**
- 5) **Franquicia: 250,00€**
- 6) **Retroactividad ofertada: 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada**
- 7) **Garantía de "Perjuicios Patrimoniales Puros" con sublímite por siniestro al año de 600.000,00€.**

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario **xxxxxx**, que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Secretaría e Intervención.

**10°.- Expediente 7026/2018; Prórroga contrato Suministro material de pintura, materiales y disolventes para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar.**

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 26 de diciembre de 2018, este Ayuntamiento firmó con D. **xxxxxx**, mayor de edad, con D.N.I nº **xxxx**, y domicilio en C/ **xxxx**, 18690 Almuñécar (Granada), contrato de suministro de material de pintura, materiales y disolventes para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar con posibilidad de prórroga por un año más, por importe máximo anual de 35.000 euros IVA incluido y con las siguientes condiciones:

- **35 % de baja sobre los precios unitarios.**
- **Importe máximo anual: 28.925,62 euros I.V.A no incluido, más 6.074,38 € correspondientes al IVA, TOTAL 35.000,00€.**
- **Plazo de entrega de material: 4 horas.**

**INFORME.-** El art. 29.2 de la LCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses".

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 29.2 de la LCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse por UN AÑO, conforme establecen los Pliegos Administrativos y Técnicos.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acordar la prórroga del contrato de "suministro de material de pintura, materiales y disolventes para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar con posibilidad de prórroga por un año más, por importe máximo anual de 35.000 euros IVA incluido y con las siguientes condiciones:

- **35 % de baja sobre los precios unitarios.**
- **Importe máximo anual: 28.925,62 euros I.V.A no incluido, más 6.074,38 € correspondientes al IVA, TOTAL 35.000,00€.**
- **Plazo de entrega de material: 4 horas.**

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario, D. **xxxx**, que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

**11°.- Expediente 7021/2018; Prórroga Actividades socio sanitarias en centro de Día San Miguel y La Herradura, lotes 1 y 2.**

**A) Solicitud de prórroga Servicio de actividades socio-sanitarias en Centros de Días de personas mayores del Municipio de Almuñécar, (CENTRO DE DÍA SAN MIGUEL-LOTE 1.)**

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 17 de Diciembre de 2018, este Ayuntamiento firmó con D. **xxxx**, como administrador único de la mercantil **xxxxx**. CIF **xxxx**, y domicilio social en C/ **xxxxx**, contrato de servicios de actividades socio-sanitarias en los Centros de día de personas mayores del Municipio de Almuñécar por importe máximo anual de 10.500 Euros IVA no incluido, y precio hora ofertado de 12,95 Euros IVA incluido.

Con fecha 07 de octubre de 2019, **xxxxx**, como adjudicataria del contrato de actividades socio-sanitarias en Centros de Días de personas mayores del Municipio de Almuñécar, (CENTRO DE DÍA SAN MIGUEL-LOTE 1.), presenta escrito

solicitando prórroga del contrato según lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

**INFORME.**- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 29 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de UN AÑO.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.**- Prorrogar el contrato de servicios actividades socio-sanitarias en Centros de Días de personas mayores del Municipio de Almuñécar, (CENTRO DE DÍA SAN MIGUEL-LOTE 1.) por importe máximo anual de 10.500 Euros IVA no incluido, y precio hora ofertado de 12,95 Euros IVA incluido.

**Segundo.**- Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.**- Dar traslado del presente acuerdo al área de Servicios Sociales, Intervención y al interesado.

**B) Solicitud de prórroga Servicio de actividades socio-sanitarias en Centros de Días de personas mayores del Municipio de Almuñécar, (CENTRO DE DÍA DE LA HERRADURA-LOTE 2.)**

**ANTECEDENTES.**- Con fecha 17 de Diciembre de 2018, este Ayuntamiento firmó con D. xxxx, como administrador único de la mercantil xxxxx CIF xxxx, y domicilio social en C/ xxxx, contrato de servicios de actividades socio-sanitarias en los Centros de día de personas mayores del Municipio de Almuñécar por importe máximo anual de 10.500 Euros IVA no incluido, y precio hora ofertado de 12,95 Euros IVA incluido.

Con fecha 07 de octubre de 2019, xxxxx, como adjudicataria del contrato de actividades socio-sanitarias en Centros de Días de personas mayores del Municipio de Almuñécar, (CENTRO DE DÍA DE LA HERRADURA-LOTE 2.), presenta escrito solicitando prórroga del contrato según lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

**INFORME.**- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 29 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de UN AÑO.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato de servicios actividades socio-sanitarias en Centros de Días de personas mayores del Municipio de Almuñécar, (CENTRO DE DÍA DE LA HERRADURA-LOTE 2.) por importe máximo anual de 10.500 Euros IVA no incluido, y precio hora ofertado de 12,95 Euros IVA incluido.

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al área de Servicios Sociales, Intervención y al interesado.

**12º.- Expediente 7447/2019; Concesión ocupación de dominio público marítimo terrestre;** Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor en relación a la resolución por la que se otorga la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre para establecimiento expendedor de comidas y bebidas "xxxx", en la xxxxx, T.M. de Almuñécar, expediente CNC02/13/GR002-17, siguiente:

**"Primero:** Mediante Orden Ministerial de 21 de febrero de 1992 se dictó resolución otorgando al Ayuntamiento de Almuñécar la concesión con destino a la realización de las obras relativas a la instalación de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la playa de los Berengueles, y otras instalaciones, siendo el plazo de otorgamiento de quince años.

El pliego de condiciones económico-administrativas bajo las cuales el Ayuntamiento de Almuñécar procederá a otorgar por concurso concesión administrativa para la construcción y explotación de un establecimiento de comidas y bebidas en la playa de los berengueles, recoge en su clausula segunda:

"Plazo de la concesión.- El plazo de la concesión se iniciará en la fecha en que se notifique por el Ayuntamiento el acuerdo de adjudicación definitiva, y finalizará cuando lo haga la concesión por quince años otorgada por el M.O.P.U. al Ayuntamiento por la Orden Ministerial antes mencionadas.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá el establecimiento a propiedad del Ayuntamiento."

Y en su clausula octava:

"Reversión de la concesión.- El establecimiento con sus instalaciones revertirá a propiedad del Ayuntamiento al término de la concesión, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, no haciéndolo la maquinaria, muebles y demás enseres que se utilicen para la prestación del servicio, que podrá retirar el concesionario como de su propiedad"

Mediante sesión plenaria de cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco se acordo:

"1º.- Declarar válido el acto de licitación

2º.- Adjudicar el concurso a Don xxxxx por el precio de 255.000 pesetas mensuales y con sujeción a los pliegos de condiciones, debiendo proceder a la firma de la documentación correspondiente."

Así en el epígrafe 8 del Inventario municipal aparece:

"94.- CONCESION para construcción y explotación de un establecimiento de comidas y bebidas en playa xxxxx, a D. xxxx, por plazo desde el 18.10.95 al de la finalización de la concesión de Costa otorgada por 15 años por O.M. de 21.1.92, y pago de 1.352 € mensuales, según pliego de condiciones y acuerdo de adjudicación del Pleno de 5.10.95."

**Segundo:** En relación al establecimiento que se construyó sobre la base del título concesional vigente hasta el año 2007, en el expediente 5800/2017, por el Delineante Municipal, se emitió informe en relación a la afección del Chiringuito xxxxxx, con respecto a la Zona Pública Marítimo Terrestre, indicando:

"Visto y examinado el expediente de referencia, se ha comprobado según el Plano N° 3.c.11 de la Adaptación del P.G.O.U`87 de Almuñécar a la LOUA, Ámbitos de Protección, QUE EL CHIRINGUITO xxxxx SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA PUBLICA MARITIMO TERRESTRE, según se grafía en Plano adjunto, con la salvedad que las líneas de Dominio Público son de carácter orientativo hasta que no se produzca el oportuno Apeo o Deslinde".

Y por el encargado del servicio de catastro, se informó:

"[...] en relación con la ubicación del Chiringuito xxxxx, y a requerimiento de la Secretaría General, expediente 5800/2017, informa:  
Que examinada la cartografía en la Sede Electrónica del Catastro se ha comprobado que el establecimiento denominado Chiringuito xxxxx, sito en la xxxxx, se encuentra enclavado en el Dominio Público Marítimo Terrestre.  
Este inmueble no figura en el Catastro, debido a que su promotor no presentó declaración catastral por nueva construcción, modelo 902N, por lo que no tributa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Se ha incluido en el Procedimiento de Regularización Catastral que es de aplicación en este Municipio."

**Tercero:** Como se ha indicado, el Ayuntamiento de Almuñécar detentó título concesional sobre el dominio público marítimo-terrestre hasta el 14 de marzo de 2007, tal y como se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente, estableciendo al respecto la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 26.2 que "si la actividad solicitada estuviese vinculada directamente a la utilización del dominio público marítimo-terrestre será necesario, en su caso, disponer previamente del correspondiente título administrativo otorgado conforme a este Ley."

Es por lo que a día de hoy no existe título a favor del Ayuntamiento de Almuñécar en relación con dominio público marítimo terrestre que ocupa el anterior establecimiento, entendiéndose que conserva la Administración del Estado en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar a aquélla de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y a cumplir las instrucciones que le dicte (artículo 37. 2 Ley de Costas).

**Cuarto:** Se ha recibido Resolución por la que se otorga al Ayuntamiento de Almuñécar la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre para el establecimiento expendedor de comida y bebidas "xxxx", por la que se acuerda con fecha 17 de enero de 2019:

Otorgar al Ayuntamiento de Almuñécar la concesión de **296,72 m<sup>2</sup>** de dominio público marítimo-terrestre en la playa de Los Berengueles término municipal de Almuñécar (Granada), por un plazo de DIEZ AÑOS prorrogables, según lo establecido en las condición particular primera de este texto, en caso de que persistan las razones que motivaron su otorgamiento, por dos periodos de igual duración hasta un máximo total de TREINTA AÑOS, para el proyecto de "Renovación de la concesión de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en DPMT", conforme a la ubicación y superficies siguientes:

Coordenadas ETRS 89 UTM ( X:444890,94, Y:4063102,89)

Edificación cerrada	74,75 m <sup>2</sup>
Terraza cerrada con elementos desmontables	124,35 m <sup>2</sup>
Ocupación abierta y desmontable	70,00 m <sup>2</sup>
Aseos	27,62 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Total</b>	<b>296,72 m<sup>2</sup></b>
Sótano	77,62 m <sup>2</sup>

Esta Resolución da título concesional al Ayuntamiento de Almuñécar en las coordenadas X:444890,94 Y:4063102,89.

El Pliego de Condiciones Generales que rige la concesión actualmente

otorgada recoge:

"la concesión no implica la autorización para llevar a cabo ocupaciones fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósito de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la concesión, previa conformidad de la Delegación Territorial de la Conserjería competente en materia de medio ambiente."

Y el Pliego de condiciones particulares indica que:

"El establecimiento expendedor de comidas y bebidas se encuentra ya instalado, debiéndose ser demolido restaurándose la playa a su estado natural, como requisito previo a la construcción del nuevo establecimiento proyectado con arreglo al proyecto básico de marzo de 2017 suscrito por D. xxxxx y completado el día 14 de noviembre de 2018."

**Quinto:** La Ley de Costas dedica un capítulo a las concesiones recogiendo:

"Toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado." (Artículo 64).

"En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancias de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento que reglamentariamente se determine en caso de extinción normal por cumplimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente." (Artículo 72.1)

"En caso de que se opte por el mantenimiento, en la fecha de extinción de la concesión revertirán a la Administración del Estado gratuitamente y libres de cargas todas las obras e instalaciones. La Administración podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, según se determine reglamentariamente" (Artículo 72.3)

"El derecho a la ocupación del dominio público se extinguirá por vencimiento del plazo de otorgamiento"

**Sexto:** El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, recoge en su artículo 131 al regular la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre sujeta a concesión administrativa:

"La competencia para el otorgamiento de concesiones de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, salvo lo previsto en el artículo 223 de este reglamento. La de otorgamiento de concesiones en el dominio público adscrito a una comunidad autónoma corresponderá a ésta."

y en su artículo 147:

"1. En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración General del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancia de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente.

Si se trata de una concesión otorgada para llevar a cabo un proyecto de competencia de una comunidad autónoma y aprobado por ésta, se solicitará informe a la misma, relativo al mantenimiento o levantamiento de las obras e

instalaciones, con carácter previo a la adopción de la decisión a que se refiere el párrafo anterior. Dicho informe deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin haberse evacuado, se entenderá que no formula observaciones al respecto.

2. En caso de extinción por vencimiento del plazo concesional, el momento al que se refiere el apartado anterior será el correspondiente a haber transcurrido las cuatro quintas partes de dicho plazo y, en todo caso, seis meses desde que se produzca el vencimiento.

A partir de este momento, si la Administración no se pronuncia en el plazo de tres meses, se entenderá que opta por la demolición, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda manifestarse explícitamente."

Continuando con lo referente al mantenimiento de la instalación y utilización de la misma, el reglamento regula en los artículos 148, 149 y 150, respectivamente:

"Artículo 148 Obligaciones del titular de la concesión

1. A partir del momento a que se refiere el artículo anterior, el titular de la concesión constituirá el depósito suficiente para responder de los gastos de levantamiento de las obras o instalaciones y retirada fuera del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de protección, o de reparación de aquéllas, de acuerdo con la resolución adoptada y la tasación ejecutoria señalada por la Administración y a resultas de la liquidación que proceda.

2. El plazo para constituir el depósito será de quince días a partir de la notificación de la decisión o, en caso de silencio administrativo, del final del plazo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

"Artículo 149 Ejecución subsidiaria

1. Una vez haya transcurrido el plazo de vencimiento de la concesión, salvo en el caso de haberse optado por su mantenimiento, el titular retirará las obras e instalaciones en el plazo que le hubiera fijado la Administración. Este plazo no será superior a tres meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

2. De no haberse llevado a cabo por el titular la demolición, retirada o reparación de las instalaciones, o de que se haya realizado defectuosamente, una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Administración ejecutará subsidiariamente los trabajos que no hubiera efectuado.

3. En caso de haber optado por el mantenimiento el titular procederá a la reparación de las mismas en el plazo y condiciones que le hubiese indicado la Administración. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses".

"Artículo 150 Explotación o utilización por la Administración de las obras e instalaciones revertidas

1. En el caso del apartado 3 del artículo anterior, en la fecha de extinción de la concesión revertirán a la Administración General del Estado gratuitamente y libres de cargas todas las obras e instalaciones. La Administración podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, según se determina en el apartado siguiente.

2. La continuación de la explotación o utilización de las instalaciones se llevará a cabo por cualquiera de los procedimientos de gestión establecidos en la legislación de Costas o en la legislación de Contratos del Sector Público."

**Séptimo:** El Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, establece que "se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones y servicios que en materia de ordenación y gestión del litoral viene desempeñando la Administración General del Estado.

[...]

3. La gestión de las concesiones demaniales a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Costas, que incluye, en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción, sí como la gestión de los ingresos que se devenguen por dichas ocupaciones o

aprovechamientos en concepto de cánones. Dichas concesiones son las siguientes:

[...]

d) Las que amparen usos especialmente intensos, rentables o peligrosos, así como los privativos, con obras o instalaciones no desmontables. Igualmente, las concesiones que posibiliten la ejecución de obras fijas en el mar y aquéllas que amparen las instalaciones marítimas menores en el dominio público marítimo-terrestre, tales como embarcaderos, pantanales, varaderos, etc., que no formen parte de un puerto o estén adscritas al mismo."

Por todo ello, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, SE PROPONE elevar consulta al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para que se informe sobre:

Si el Ayuntamiento de Almuñécar, a la vista de la Resolución de 17 de enero de 2019 por la que se otorga Concesión para construcción de nuevo establecimiento en la Playa de los Berengueles con coordenadas X:444890,94 Y:4063102,89, se encuentra legalmente amparado para proceder al desahucio o desalojo administrativo de los actuales ocupantes y la demolición del establecimiento sobre el que finalizó la concesión en el año 2007 y ubicado sobre coordenadas centro X:434954,08 Y:4064444,44".

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Elevar consulta al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para que se informe sobre "si el Ayuntamiento de Almuñécar, a la vista de la Resolución de 17 de enero de 2019 por la que se otorga Concesión para construcción de nuevo establecimiento en la xxxxx con coordenadas X:444890,94 Y:4063102,89, se encuentra legalmente amparado para proceder al desahucio o desalojo administrativo de los actuales ocupantes y la demolición del establecimiento sobre el que finalizó la concesión en el año 2007 y ubicado sobre coordenadas centro X:434954,08 Y:4064444,44".

**13°.- Expediente 8342/2019; Convenio con el Centro Andaluz de las Letras;** Por el Concejal-Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, vista la necesidad de iniciación del procedimiento requerido para la adopción del Convenio de Colaboración con el Centro Andaluz de las Letras, informa:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL "CIRCUITO LITERARIO RONDA ANDALUZA DEL LIBRO" O EN EL "CIRCUITO LETRAS MINÚSCULAS, LETRAS JÓVENES"**

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de la Concejalía de Cultura tiene como objetivo, entre otros, la promoción y fomento de la literatura, el libro y la lectura en nuestro municipio.

Por tanto, debido a los beneficios que pueda reportar esta actividad, consideramos oportuno formalizar el convenio con una de estas dos modalidades. Tenemos, pues, la oportunidad de colaborar con los centros educativos para aumentar los índices de lectura en nuestra localidad con un impacto económico mínimo para el Ayuntamiento, puesto que se hace cargo únicamente de los gastos derivados del desplazamiento de los autores (Málaga y Granada).

Las fechas para dichas actividades sería el periodo comprendido entre el 28 de octubre y 16 de diciembre de 2019."

**La Junta de Gobierno Local acordó iniciar la tramitación del Convenio de referencia, dando traslado para ello a los departamentos de Secretaría e Intervención.**

**14°.- Expediente 1012/2019; Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda actividad deportiva temporada 2016-2017;** Por el Concejal-Delegado de Deportes, visto el Informe del Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Almuñécar donde se eleva propuesta de la Comisión de Evaluación sobre la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda actividad deportiva temporada 2016-2017 y 2017-2018 o años 2017 y 2018.

Visto el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal donde se

indica:

"Se fiscaliza de conformidad a la propuesta de concesión de las subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda actividad deportiva temporada 2016-2017 y 2017-2018 o años 2017 y 2018, por lo que procede que se continúe con la tramitación del expediente."

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

**1).**- Conceder las subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda actividad deportiva temporada 2016-2017 y 2017-2018 o años 2017 y 2018 a los clubs y deportistas que se señala y por el importe que se indica.

CLUB/DEPORTISTA EN PROYECCIÓN	CIF/NIF	GASTOS SUBVENCIONABLES
XXXX	XXXXX	1.950,42
XXXX	XXXXX	13.802,26
XXXX	XXXXX	1.793,72
XXXX	XXXXX	1.762,24
XXXX	XXXXX	4.194,77
XXXX	XXXXX	6.460,81
XXXX	XXXXX	4.722,24
XXXX	XXXXX	21.934,72
XXXX	XXXXX	6.442,32
XXXX	XXXXX	4.855,57
XXXX	XXXXX	1.143,97
XXXX	XXXXX	4.559,51
XXXX	XXXXX	6.810,80
XXXX	XXXXX	7.151,11
XXXX	XXXXX	1.485,11
XXXX	XXXXX	2.428,77
XXXX	XXXXX	308,01
XXXX	XXXXX	4.525,8
XXXX	XXXXX	28.634,36
XXXX	XXXXX	4.943,58
XXXX	XXXXX	4.102,11
XXXX	XXXXX	2.368,53
XXXX	XXXXX	2.401,32
XXXX	XXXXX	5.217,95
XXXX	XXXXX	1.000,00
XXXX	XXXXX	1.000,00

XXXX	XXXXX	750
XXXX	XXXXX	500
XXXX	XXXXX	500
XXXX	XXXXX	500
XXXX	XXXXX	750
XXXX	XXXXX	1.000,00
<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>		<b>150.000,00€</b>

Los gastos por derechos de autor que puedan derivarse del desarrollo de los eventos o actividades objeto de subvención correrán a cargo de cada entidad deportiva organizadora o responsable de la misma.

**2).**- De acuerdo con la convocatoria podrán realizarse pagos anticipados para cubrir gastos fichas federativas, dietas y seguros, hasta un máximo del 50% del importe concedido como se regula en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El plazo máximo para la justificación total de la subvención es de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

**3).**- Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tal como se establece en las Bases de la convocatoria, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Almuñécar.

**4).**- Notificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

**15°.- Expediente 7630/2019; Financiación Servicios Sociales Comunitarios 2019;** Por la Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Orden de 25 de Julio de 2019, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2019.

Al igual que la pasada anualidad, la aportación para el ejercicio 2019 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad asciende a 25.033,25 € y la aportación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía es de 104.234,86 €, lo que supone un total de financiación de 129.268,11 €.

A fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la localidad, y por informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, se propone por como aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para 2019 la cantidad de 526.023,07 €, quedando la financiación desglosada de la siguiente manera:

PLAN CONCERTADO 2019:

Aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 25.033,25 €  
 Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía 104.234,86 €

Aportación Ayuntamiento de Almuñécar 526.023,07 €

TOTAL 655.291,18 €

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Aprobar la aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el ejercicio 2019 de 526.023,07 €.

2).- Enviar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación los Certificados correspondientes para su formalización.

3).- Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

**16°.- Expediente 8446/2019; Petición cambio vehículo taxi; D<sup>a</sup> xxxxx, DNI xxxxx,** solicita el cambio de material del vehículo matrícula 7961-JKB Dacia

Logie, adscrita a la licencia de taxi núm. 2 por el vehículo matrícula 0928-LBP Dacia Logie.

Visto informe del Jefe de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado, adscribiendo a la licencia nº 2 de la Clase B) Auto-Turismo, el vehículo matrícula 0928-LBP, previo pago de las tasas correspondientes y dar de baja la bonificación al anterior vehículo.

**17º.- Expediente 8530/2019; Bases concurso escaparates;** Por el Concejal-Delegado de Comercio, Actividades, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Traporte, se da cuenta de Bases del Concurso de Escaparates Navideños para la Asociación de Comercio Abierto de Almuñécar, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, se **acordó aprobar el inicio del expediente para dichas bases, dando traslado al departamento de intervención para su tramitación.**

PRIMERO.- OBJETIVO.

El presente Concurso tiene por objeto promover la creatividad de los comerciantes a la hora de presentar sus establecimientos y productos, de forma que sean atractivos para los vecinos y clientes, a la vez que contribuyen a promocionar e impulsar el comercio local y la dinamización empresarial, así como la visualización de la Navidad en nuestro municipio.

SEGUNDO.- TEMÁTICA.

NAVIDAD

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el Concurso todos los establecimientos que pertenezcan a la Asociación de Comercios Abierto de Almuñécar.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción es gratuita y se realizará a través de un formulario que facilitaremos en xxxxx o el Ayuntamiento. Los formularios se podrán entregar en estos dos puntos.

El periodo de plazo de entrega de los formularios es del 30 de Octubre al 20 de Noviembre de 2019.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La decoración de los escaparates tienen que guardar relación directa con los motivos navideños que deberán estar decorados y expuestos desde el día 5 de Diciembre, coincidiendo con el encendido de las Luces Navideñas hasta el 6 de Enero de 2020.

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el Certamen estarán identificados con un cartel y deben mantener la decoración hasta el 6 de Enero de 2020.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un máximo de 5 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, organizador del evento.

El jurado estará formado por el Presidente que será el Concejal de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, que levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado, en su labor de valoración de los establecimientos que se hayan presentado al concurso.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

El Jurado, en su labor de selección del premiado del presente Concurso, valorará fundamentalmente los siguientes valores:

- Originalidad.
- Montaje.
- Complejidad.
- Estética.
- Creatividad.
- Ambientación Navideña.
- Atractivo Comercial.

El Jurado realizará visitas a los establecimientos participantes en horario de apertura comercial, sin previo aviso a los participantes.

De la citada visita, levantará acta el Secretario, a efecto de dejar constancia de las valoraciones efectuadas por el Jurado, y de la presencia en cada uno de las establecimientos participantes en el Concurso.

Se pide como requisito fundamental tener a la vista el cartel del Concurso de

Escaparatismo.

NOVENA.- PREMIO.

Tras las visitas del Jurado, éste designará y hará público los establecimientos que, a juicio del mismo, han resultado ganadores.

Los premios otorgados serán los siguientes:

- Primer Premio: Cesta de Navidad valorada en 200€.
- Segundo Premio: Cesta de Navidad valorada en 125€.
- Tercer Premio: Cesta de Navidad valorada en 75€.

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en los Medios de Comunicación el día 21 de Diciembre y los ganadores serán avisados telefónicamente.

La entrega de premios se realizará el 23 de Diciembre y se instalará en los negocios ganadores y un cartel informativo sobre la concesión del premio.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este Concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado.

**18°.- Expediente 8603/2019; Representantes C.A. en Comisiones;** Se da cuenta de escrito del Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza comunicando la modificación en la designación de representantes y sus respectivos suplentes en las distintas Comisiones Informativas, Transparencia, Mesa de Contratación, Patronato Municipal de Turismo y Consejo de la Radio, tras la renuncia de su acta por parte de D. xxxx y la toma de posesión de D<sup>a</sup> xxxx, de lo que se da por enterada la Junta de Gobierno Local, remitiéndose dichos modificaciones a los departamentos afectados:

**-Comisión Informativa de Interior:**

Titulares: xxxx, xxxx, xxxx, xxxxxx.

Suplentes: xxxx y xxxx.

**-Comisión Informativa de Urbanismo:**

Titulares: xxxx, xxxx, xxx, xxxxxx.

Suplentes: xxxx y xxxx.

**-Comisión Informativa Socio-Cultural:**

Titulares: xxxx, xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx.

Suplentes: xxxxxx y xxxxxx.

**-Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios:**

Titulares: xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx.

Suplentes: xxxxxx y xxxxxx.

**-Comisión Informativa de Hacienda:**

Titulares: xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx.

Suplentes: xxxxxx y xxxxxx.

**-Comisión Especial de Cuentas:**

Titulares: xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx.

Suplentes: xxxxxx y xxxxxx.

**-Comisión Especial de Transparencia:**

Titulares: xxxxxx, xxxxxx; xxxxxx, xxxxxx.

Suplentes: xxxxxx y xxxxxx.

**-Mesa de Contratación:**

Rotatorio. (Suplentes: xxxxxx y xxxxxx).

**-Patronato Municipal de Turismo:**

Titular: xxxxxx.

Suplentes: xxxxxx y xxxxxx.

**-Consejo de Radio:**

Titular: xxxxxx.

Suplentes: xxxxxx y xxxxxx.

**19°.- Expediente 8417/2019; Petición fianza por apertura ventana en Mercado; Se deja sobre la mesa el presente asunto.**

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1; Expediente 7027/2019; Alegaciones al Proyecto de Agrupación de Vertidos de Jete, Otívar y Lentejé.**

Se da cuenta de informe del Ingeniero Municipal en relación a la solicitud por parte de la concejalía de Medio Ambiente Municipal, de informe técnico sobre el "Proyecto de Agrupación de Vertidos de Jete, Otívar, y Lentejé Provincia de Granada, Clave: A6.318.747/2111, Revisión "; sometido actualmente a información pública por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; con Exp. Municipal Gestiona 7027/19, siguiente:

1.- Dicho proyecto tiene como objeto la agrupación de vertidos de los pueblos de Lentejé, Otívar y Jete y su conducción a la actual EDAR de Almuñécar; ya que, actualmente dichos municipios carecen de una infraestructura adecuada de saneamiento y depuración, por lo que sus vertidos de fecales son evacuados directamente; en el caso de Lentejé, a un barranco, y en los casos de Otívar y Jete, al cauce del Río Verde.

Con la ejecución del proyecto se daría cumplimiento a la Directiva 91/271 CEE (transpuesta por la Ley 11/1995, de 23 de diciembre) que impone que todas las poblaciones dispongan de un tratamiento adecuado de las aguas residuales, antes del 31 de diciembre de 2005.

2.-La alternativa desarrollada en el Proyecto, plantea la agrupación y el transporte de los vertidos de Jete, Otívar y Lentejé, hasta la EDAR de Almuñécar, mediante la introducción de una conducción que va recogiendo las aguas fecales en los distintos puntos de vertido de estos tres municipios.

Dicho colector, según se plantea, discurre por gravedad en lámina libre, salvo dos tramos, en los que se plantea la ejecución de dos bombeos, dotados de pretratamiento y la correspondiente conducción a presión.

En concreto, el tramo que afecta al municipio de Almuñécar, denominado "Tramo 3 Colector Jete -EDAR Almuñécar"; se materializa en una tubería en presión, que parte de la estación de bombeo planteada en Jete, y va por la margen derecha PK+, de la A-4050, hasta que cruza la misma y bajo la A7, para encontrarse con la acequia "Almansa", siguiendo en paralelo y junto a ésta, su trazado, hasta el barranco de Ítrabo, entrando por la parte norte de la EDAR de Almuñécar, hasta romper carga en el propio pozo de inicio del pretratamiento de la EDAR.

Se trata de una conducción de PEAD 100 PN16 de diámetro 200, con algunos tramos que por sus características, requieren fundición dúctil ø200 mm PH1 PN162 para aguas residuales. Los últimos metros dentro de la propia EDAR se realizan en acero inoxidable de diámetro 200.

3.- Visto el estudio de alternativas, Anejo nº 8, del Proyecto, la alternativa seleccionada definitivamente, para el tramo 3, que afecta al municipio de Almuñécar, no sería la que en principio, designa como la más óptima el análisis multicriterio realizado, que se correspondería con:

Tramo 3: Alternativa 1 - Variante II: desde los puntos de vertido de Jete, en el mismo cauce de río Verde, se conduce el colector hasta la cota 40-45 metros en el mismo cauce, desde donde se atraviesan las parcelas de cultivos para llegar directamente a la E.D.A.R., obteniendo una puntuación en el análisis multicriterio de 7,56, frente a la realmente seleccionada, debido según se indica en el Proyecto, al condicionado impuesto por Comisaría de Aguas; que se valora con 5,04 puntos.

La alternativa seleccionada, debido al trazado planteado, supone según el Anejo 23 de Expropiaciones las siguientes afecciones para el municipio de Almuñécar:

	Ocupación definitiva	Ocupación temporal	Servidumbre	TOTAL
Superficie expropiación m2	6143,26	33414,67	6075,34	45633,27 M2
Importe expropiación €	47073,06	24115,5	15718,7	87907,26 €

Por tanto Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical y por ende, el

Ayuntamiento de Almuñécar en la parte que le corresponda, deberá asumir, el importe de las expropiaciones y servidumbres en su término municipal, que según proyecto asciende a 87.907,26 €, más los costes de la gestión y tramitación de dichas expropiaciones., además de la carga física de la infraestructura. Por ello la alternativa, desarrollada en proyecto es la más desfavorable para el Municipio de Almuñécar.

4.- Existe en paralelo a la acequia, después del cruce de la carretera A-4050, un camino municipal denominado "Caicillo-Barranco de Itrabo", por el que perfectamente, se puede ejecutar la conducción prevista en proyecto, para el tramo de la misma que se pretende ejecutar en paralelo a la acequia Almansa. Dicha modificación en ese tramo de trazado, tendría como principales ventajas, que se eliminarían las expropiaciones previstas de dicho tramo, de manera que no se afectarían a unas 80 parcelas de las 119 previstas, por lo que disminuiría ostensiblemente el número de afectados y el coste en expropiaciones.

En cuanto a la conducción, ésta se podría ejecutar en todo el tramo, de Polietileno de 200 mm, a una profundidad de 1 m, eliminándose así los tramos que cambian a tubo de fundición de 200 mm., que tiene mayor precio, y eliminándose así juntas entre tubos de distinto material, Por otra parte, facilitaría las operaciones de mantenimiento y a su vez ahorraría costes de mantenimiento de servidumbres.

La longitud de conducción sería mayor en unos 200 m, y la cota del tramo propuesto sería superior a la prevista para el tramo paralelo a la acequia en proyecto, por lo que habría que tener en cuenta en la estación de bombeo prevista en proyecto en Jete, dichos cambios, que a lo sumo podrían derivar en la instalación de bombas algo mayores que las proyectadas.

Por lo que en líneas generales, el cambio del trazado en el tramo previsto en paralelo a la acequia Almansa mejoraría el funcionamiento del sistema proyectado.

Se aportan planos de planta donde se grafían el trazado de la conducción propuesta por éste Ayuntamiento, por el camino de Caicillo y la propuesta en proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Dar traslado a la Junta de Andalucía del informe de referencia como alegación al Proyecto de Agrupación de Vertidos de Jete, Otivar, y Lentejé Provincia de Granada, Clave: A6.318.747/2111, Revisión.

**Segundo:** Solicitar a la Junta de Andalucía y Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, un estudio de viabilidad para la construcción de una estación depuradora en Jete.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas diez minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,